



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 960-2021-TCE**

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 960-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de agosto de 2022.- Las 11h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de entrega - recepción, de 06 de junio de 2022, suscrita por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho, y el señor Alfonso Lara, portador de la cédula de ciudadanía No. 180382117-0.
- B)** Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-051-2022, de 06 de julio de 2022, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho, dirigido al magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- C)** Escrito presentado el 29 de julio de 2022, a las 12h17, por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en una (01) foja, y en calidad de anexo una (01) foja, el escrito ingreso a este despacho el mismo día, mes y año a las 17h05.
- D)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 130-TH-TCE-2022, de 25 de julio de 2022, mediante la cual se emite el nombramiento provisional a favor de la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo para que ocupe el puesto de Secretaria Relatora hasta que se dé por terminado el nombramiento provisional emitido a la titular.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Auto de archivo de 28 de octubre de 2021, a las 14h20 mismo que se encuentra ejecutoriado por el ministerio de la ley, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho.
- 1.2** Mediante Oficio Nro. DPET-ED-032 remitido electrónicamente a este Tribunal el 05 de noviembre de 2021, a las 14h47, la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en su calidad de denunciante, solicitó el respectivo desglose de la documentación presentada.
- 1.3** Auto dictado por el suscrito juez electoral el 29 de noviembre de 2021, a las 09h06, mediante el cual dispuse:



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 960-2021-TCE**

“PRIMERO.- Toda vez que el Auto de Archivo dictado el 28 de octubre de 2021 a las 14h20, se encuentra debidamente ejecutoriado por el ministerio de la ley, procédase al desglose de la documentación solicitada, en tal virtud la señora Secretaria Relatora del despacho deje en su lugar en formato digital, las correspondientes copias certificadas, compulsas o simples según sea del caso.

A efectos de la entrega de la documentación cuyo desglose se ha dispuesto, la denunciante concurra a este despacho personalmente o a través de tercera persona debidamente autorizada, con quien se suscribirá la correspondiente acta entrega de la documentación.”.

- 1.4** Conforme se desprende del Acta Entrega-Recepción de 06 de julio de 2022, suscrita por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho, y el señor Alfonso Lara, portador de la cédula de ciudadanía No. 180382117-0, funcionario de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua autorizado para el efecto, se realizó el desglose de la documentación adjunta a la denuncia.
- 1.5** Mediante escrito presentado el 29 de julio de 2022 a las 12h17, la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, suscrito conjuntamente con el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, la denunciante solicita:

“(…) con relación a la causa Nro. 960-2021-TCE, (CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN PÍLLARO, PARTIDO POLÍTICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12), que fue notificada su archivo el 28 de octubre de 2021; mediante el presente solicito el respectivo desglose de la documentación adjunta y presentada con el libelo inicial de mi denuncia..

(…) designo como su nuevo abogado patrocinador al Abg. Alfonso Gribaldo Lara Moreta, para que patrocine y presente los escritos necesarios en favor de los intereses del Consejo Nacional -Delegación Provincial Electoral de Tungurahua (...).”

Por lo expuesto y en atención a lo solicitado por la magister Lorena del Pilar Ramos, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en escrito de 29 de julio del 2022, **DISPONGO:**

PRIMERO.- (Desglose).- Este juzgador niega lo solicitado en cuanto a que, mediante auto de 29 de noviembre de 2021 a las 09h06, dispuse el desglose de la documentación requerida, documentos que fueron entregados a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante acta entrega-



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 960-2021-TCE**

recepción de 06 de junio de 2022, constante a foja doscientos ochenta y tres (283) del expediente.

SEGUNDO: (Patrocinio).- Téngase en cuenta la designación como patrocinador de la denunciante al abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, así como los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec y alfonsolar@cne.gob.ec, señalados para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, con la copia del acta entrega-recepción de 06 de junio de 2022, a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en:

- Los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec
alfonsolar@cne.gob.ec
- En casilla contencioso electoral No. 033.

CUARTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 22 de agosto de 2022.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA


